

➤ **Jujuy**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en el norte del país. Su capital es San Salvador de Jujuy. Según el [Censo de 2022](#) tiene un índice de 106 mujeres por cada 100 varones, y una edad mediana de 31 años. Para 2022 en la provincia el 46,2% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

La reciente [Constitución de Jujuy](#) fue aprobada en junio de 2023, a través de un proceso convencional con 42 constituyentes con el objetivo de *“fomentar la cooperación y solidaridad en una sociedad sin privilegiados y perpetuar los beneficios de la libertad, igualdad, educación, cultura y salud para nosotros, para nuestra posteridad y para quienes deseen habitar en este suelo, invocando la protección de Dios y apelando a la conciencia de las personas”*. Es decir, reconoce la importancia de los derechos individuales y sociales y también la laicidad como principio concordante con la Constitución Nacional. Es una constitución extensa de 221 artículos. Institucionaliza, en su capítulo tercero, la existencia del Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades. De esta forma se asegura la perspectiva de género de forma transversal en las políticas del estado provincial.

A su vez, hace mención expresa en el artículo 82 inc. 5, del deber del Estado de garantizar la educación sexual. En la misma línea, el capítulo tercero de Salud Pública, indica en los artículos 85, 86, 87 el deber de asegurar la accesibilidad y asequibilidad de la atención de la salud de forma integral y en todas las etapas de ciclo vital, con enfoque de discapacidad, generación y género de forma transversal.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

[Ley 5654 de 2010](#). Creación del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable. Adhesión a la Ley 25.673

La provincia de Jujuy se suma a la Ley Nacional N° 25.673, la cual establece la creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, junto con su Decreto Reglamentario 1282/2003. Además, dispone que el Poder Ejecutivo de la

Provincia será responsable de emitir las disposiciones legales requeridas para asegurar la coherencia entre la Ley Nacional N.º 25.673 y la Ley Provincial 5133, que establece el "Programa Provincial de Maternidad y Paternidad Responsable y de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual".

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE - ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula "*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*" adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

Resolución 251-S/2019. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo

El Ministerio de Salud de la Provincia se adhiere a la Resolución 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación, que aprueba el "*Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo*", 2da. Edición 2019. Esta adhesión se ***extiende a cualquier aclaración o modificación futura que pueda surgir***, con lo cual está vigente la actualización 2022 del Protocolo.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual -ITS- y tuberculosis -TBC-, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las

provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

Ley 6208 de 2020. Aplicación de la educación sexual integral (ESI), en las Instituciones educativas de la provincia de Jujuy

El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy se compromete a garantizar la implementación efectiva de las leyes de Educación Sexual Integral (ESI) y de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en todas las instituciones educativas de la provincia. Esto implica que la enseñanza de la ESI será obligatoria en todos los niveles y modalidades educativas, tanto en establecimientos públicos como privados. Para fortalecer esta implementación, se establecerá un Programa Provincial de Capacitación Docente obligatorio y se producirá material didáctico accesible y adaptado para diferentes grupos, como personas con discapacidad y pueblos originarios. Además, cada institución educativa deberá incorporar acciones educativas sobre ESI y prevención de la violencia de género en su Proyecto Institucional, y el seguimiento y evaluación de estas actividades estará a cargo del Ministerio de Educación.

Ley 5.966 de 2020. Adhesión a la ley Nacional 27.234

La provincia de Jujuy se adhiere a la Ley Nacional 27.234. El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de esta ley, trabajando en conjunto con otros organismos encargados del abordaje y seguimiento de la temática.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

Ley 106 de 1999. Crea el Programa Provincial de Prevención y Control de Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mama

El texto legal establece la ratificación del Programa Provincial de Prevención y Control de Cáncer de Cuello Uterino y Cáncer de Mamas en la Provincia de Jujuy, administrado por el Ministerio de Bienestar Social. Se designa a esta autoridad como responsable del programa y se exige que anualmente presentar estadísticas sobre la atención y tratamiento de estas patologías a la Comisión de Salud Pública y a los medios de comunicación. El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Bienestar Social, recomendará a las Obras Sociales Nacionales que operan en la provincia que se adhieran al programa y proporcionará asesoramiento. El Ministerio de Educación y Cultura implementará en la currícula educativa de los niveles secundarios, terciarios y primarios las medidas de prevención, detección temprana y tratamiento del cáncer de cuello uterino y de mamas, resaltando la importancia del programa para la salud de las mujeres. Además, se establece la asignación de una partida presupuestaria permanente para la ejecución del programa y se fomenta la suscripción de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que compartan los objetivos del programa y financien sus acciones.

[Ley 991 de 2017](#). Licencia especial para estudios ginecológicos y mamografía. Modificación de la Ley 3161

Se establece la incorporación de un nuevo inciso al Artículo 47 de la Ley 3161/74, que otorga licencia especial con goce íntegro de haberes por dos días para realizar estudios ginecológicos y mamografías. Esta licencia no afectará otros beneficios que pueda tener la mujer beneficiaria y se solicitará de la misma manera que cualquier otra licencia. La mujer deberá presentar un certificado médico que confirme la realización de los estudios, sin necesidad de revelar los resultados. Además, se agrega un nuevo artículo que detalla las condiciones y procedimientos para solicitar esta licencia especial.

[Parto Respetado](#)

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

[Ejercicio Profesional de la Obstetricia](#)

Ley 6101 de 2018. Creación del colegio de Licenciados en Obstetricia de la Provincia de Jujuy y regulación de las competencias profesionales

El texto legal establece regulaciones para el ejercicio profesional de Licenciados en Obstetricia y Obstétricos Universitarios en la Provincia de Jujuy. Define las responsabilidades profesionales, que incluyen promoción, prevención y recuperación de la salud sexual y reproductiva de la mujer, así como otras funciones como la docencia y la investigación. Se establecen requisitos para obtener la autorización para ejercer la profesión, como tener un título válido otorgado por una universidad nacional o extranjera. También se enumeran las responsabilidades del profesional, como prestar colaboración en casos de emergencia, mantener la idoneidad profesional y respetar el secreto profesional, entre otras. Se detallan las acciones que los profesionales pueden realizar en el ejercicio de su profesión, como brindar asesoramiento, realizar diagnósticos y procedimientos médicos, entre otros. Además, se establecen acciones prohibidas para los profesionales, como anunciar especializaciones no reconocidas o realizar prácticas que pongan en peligro la salud de los pacientes. Se crea el Colegio de Licenciados en Obstetricia de Jujuy, con responsabilidades como representar a los profesionales y promover el progreso científico y técnico. Se detallan los derechos y obligaciones de los profesionales colegiados, que incluyen ejercer la profesión de acuerdo con las leyes y reglamentos, percibir honorarios justos y contribuir al prestigio de la profesión. Además, se establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos que rigen el Colegio de Licenciados en Obstetricia de Jujuy, como la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Ética.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Sin normativa vigente.

Violencia Sexual

Resolución 532/2017. Protocolo de abordaje integral en caso de abuso sexual infantil. Anexo 1

Este protocolo contempla reglas para el abordaje judicial, principalmente de casos de abuso sexual contra NNA y casos de violencia de género, y da pautas para la atención en el ámbito de salud y el abordaje en educación. No contempla reglas para la consejería, patrocinio jurídico, embarazo forzado ni ILE. Con respecto a la denuncia, se resalta que la Resolución es anterior a la Ley 27.455 (modificación del código penal de la nación argentina sobre acciones dependientes de instancia privada) y, por lo tanto, remite a normativa del Código Penal desactualizada.

Diversidad Sexogénica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 130.221 anticonceptivos orales e inyectables, 11.130 anticonceptivos de larga duración. Además, 9.486 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 103.104 preservativos penéanos y 2.000 preservativos vaginales.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el período de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE - ILE. En el período mencionado, se entregaron 1.133 unidades de misoprostol, 1.282 tratamientos combinados de mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el período de enero a septiembre de ese año, se registraron 2.184 procedimientos de IVE -ILE en la provincia de Jujuy.

VIH-SIDA

Según el [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#) de la



OBSERVATORIO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 194 diagnósticos de VIH. De estos, 57 fueron en mujeres y 135 en varones. Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 6,3 fallecimientos, de los cuales 4,1 corresponden a mujeres y 8,6 a varones.

Sobre el resto de categorías analizadas no hay datos disponibles para la provincia